

RESOLUCION N° 1.493

VISTO:

La Ley 7896;

CONSIDERANDO:

Que por el art. 2° de la Ley 7896 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos tiene a su cargo el gobierno de la matrícula, la competencia de títulos, las facultades disciplinarias sobre sus matriculados y todas las cuestiones relativas al ejercicio de las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuarios y sus equivalentes en la Provincia de Entre Ríos

Que a nivel nacional la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de la cual este Consejo Profesional forma parte, ha emitido Resoluciones Técnicas y de Mesa Directiva que regulan las condiciones y requisitos para la emisión de Informes de los Profesionales en Ciencias Económicas, que se detallan a continuación:

- Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de IFAC.
- Resolución Técnica N° 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de IFAC.
- Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC.
- Resolución Técnica N° 37: Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.
- Resolución de Mesa Directiva N° 816/15 Informes de Cumplimiento para responder encargos requeridos por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, preparados de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37.
- Resolución Técnica N° 44: Modificación de la Resolución Técnica N° 36 - Balance Social.
- Resolución Técnica N° 45: Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario.
- Resolución Técnica N° 47: Certificación de Informes sobre Precios de Transferencia.
- Resolución Técnica N° 49: Plan de Negocios.
- Resolución Técnica N° 50: Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

Que las citadas normas se encuentran plenamente vigentes en jurisdicción de este Consejo Profesional.

Que los matriculados en este Consejo Profesional, deben dar cumplimiento a la Resolución N° 943 que en su art. 1° ha dispuesto: Establecer el "Registro Documental de Trabajos Profesionales", referido a todas las actuaciones, que en virtud de las disposiciones vigentes, requieran la emisión de informes, dictámenes o certificaciones expedidos por los profesionales en Ciencias Económicas matriculados y la certificación de firmas de este Consejo Profesional.

Que la legalización de los trabajos profesionales por parte de este Consejo Profesional, garantiza a los terceros que el profesional interviniente, se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio profesional, que su firma coincide con la registrada en este Consejo y que el Encargo y su Informe, cumplen formalmente con las normas técnicas profesionales vigentes.

Que en el dictado de sus normas, este Consejo tiene presente su facultad esencial e indelegable de defensa gremial (Art. 3°, inc. 7 Ley 7896).

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (Art. 3°, inc. 11 Ley 7896).

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Recordar a los matriculados que los Encargos Profesionales, que a título enunciativo se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, requieren la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos a efectos de la legalización de los mismos y su incorporación en el Registro Documental de Trabajos Profesionales.

Art. 2º: Recordar a los matriculados que el incumplimiento del artículo anterior generará la intervención del Tribunal de Ética Profesional y la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad a las normas previstas en el Código de Ética, vigente en este Consejo Profesional.

Art. 3º: Difundir entre los usuarios de los informes de los profesionales en ciencias económicas, los alcances de la presente Resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dra. MARIEL KUSNIR
Contadora Pública
Prosecretaría

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad a la Ley 7896 y normas reglamentarias, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, tiene a su cargo el control del ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas en la provincia de Entre Ríos, como también en un marco legal nacional regulado por la Ley 20.488

En esta Provincia, como en todo el País, los Informes Profesionales para su presentación ante terceros, requieren que los mismos contengan la intervención de este Consejo Profesional, lo cual garantiza que:

- a) el profesional interviniente se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio profesional,
- b) que su firma coincide con la registrada ante el Consejo ,
- c) y especialmente que el Encargo y su Informe, han sido preparados formalmente de conformidad a normas técnicas vigentes en todo el país.

Las normas técnicas son elaboradas por el CENCYA, CENADMIN y CENECO y aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la cual este Consejo integra y participa en la aprobación de las mismas.

Las normas técnicas mencionadas en el párrafo anterior, son tratadas por el Consejo Directivo para su vigencia en la jurisdicción de este Consejo Profesional.

Los profesionales matriculados tienen pleno conocimiento de las normas que regulan el ejercicio de la profesión, pero en algunos casos, Terceros usuarios de Información contable en general y de Estados Contables en particular, requieren la presentación de determinada información con firma de un profesional en Ciencias Económicas, sin la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, lo cual de concretarse, implica el incumplimiento de las citadas normas y por ende pasible de sanciones disciplinarias por violación al Código de Ética.

Asimismo en este Consejo Profesional, desde hace tiempo los matriculados deben registrar sus Informes en el Registro Documental de Trabajos Profesionales por lo que actualmente se han asignado códigos para la identificación de los mismos.

Atento a la situación descripta, el objetivo de la presente Resolución, es brindar información a los Terceros y a la Comunidad en general, sobre los diferentes Encargos y sus respectivos Informes, que a título enunciativo se detallan en el Anexo que forma parte de la misma, que requieren la Legalización por parte del Consejo Profesional y también recordar a los Matriculados que su incumplimiento les generará sanciones disciplinarias

Dra. MARIEL KUSNIR
Contadora Pública
Prosecretaria

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente

Anexo Resolución Nº 1.493 Encargos Profesionales Sujetos a Legalización por el CPCEER

A Título enunciativo

1. Informe de Auditoría de Estados Contables, con fines generales, de cierre de ejercicio anual, correspondientes a Entes con Fines de Lucro; Entes sin Fines de Lucro, y Cooperativas.
2. Informe de Auditoría, de un solo Estado Contable, de un Elemento, Cuenta o Partida específica de un Estado Contable.
3. Informe de Auditoría de Estados Contables resumidos.
4. Informe de Auditoría de Estados Contables preparados con un marco contable específico.
5. Informe de Auditoría de Estados Contables de períodos intermedios correspondientes a Entes con Fines de Lucro, Entes sin Fines de Lucro y Cooperativas.
6. Informe de Revisión de Estados Contables anuales o de períodos intermedios, de Entes con Fines de Lucro y Entes sin Fines de Lucro.
7. Informe de Encargos de Aseguramiento en General.
8. Informe sobre Balance Social o Información No Financiera.
9. Informe de Encargo de Aseguramiento sobre Información Contable Prospectiva.
10. Informe Especial sobre Flujo de Fondos Proyectados.
11. Informe de Encargo de Aseguramiento sobre Controles de una Organización de Servicios.
12. Informe de Compilación de Estados Contables de Entes con Fines de Lucro, y Entes sin Fines de Lucro
13. Certificación Literal de Estados Contables de Entes con Fines de Lucro, Entes sin Fines de Lucro y Cooperativas.
14. Informe Sobre Procedimientos Acordados.
15. Informes Especiales.
16. Informe sobre la utilización de medios computadorizados, electrónicos, etc.
17. Otros Informes requeridos por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.
18. Informes de Cumplimiento.
19. Otros Informes de Cooperativas y Mutuales.
20. Informe Extenso (anual) de Cooperativas.
21. Certificación de Manifestaciones de Bienes o de Bienes y Deudas.
22. Certificación de Ingresos Personales.
23. Otras Certificaciones de Ingresos, requeridas por Entidades Financieras y Otras.
24. Certificaciones Origen y Licitud de Fondos Unidad de Información Financiera (UIF).
25. Certificación Contable Régimen Fomento PYMES.
26. Informe Devolución Crédito Fiscal IVA, por exportaciones.
27. Informe Reducción Anticipos Impuesto a las Ganancias.
28. Informe Precios de Transferencia.
29. Informe Contrato Derivados.
30. Otros Informes Fiscales.
31. Certificaciones requeridas por organismos reguladores sobre Solicitud de Reintegro de Sueldos y Cargas Sociales.
32. Informe de Síndico Societario – Contador Público.
33. Informes sobre Otros Encargos.

Dra. MARIEL KUSNIR
Contadora Pública
Prosecretaria

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente